

3 FJ  
Julian  
Terminos

Bogotá 11 de marzo de 2020

Señor Juez 60 civil municipal de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá D.C.

Referencia: 1100140030782019-01868-00

Yo, Carlos Arturo Díaz Barragán identificado con la cédula de ciudadanía 79.651.127 como codeudor del contrato de arrendamiento en mención, doy respuesta a la demanda interpuesta. Y con el fin de hacer una conciliación y posible solución de este asunto que nos atañe. Ordenando la respuesta en antecedentes, realidad actual y dos propuestas de conciliación.

1 antecedentes:

- Se reconoce el documento de arrendamiento.
- La deudora la señora Ana Rosa guerrero Benavides con cédula 27.251.508 me manifestó verbalmente que ella no se entiende para nada de esta demanda y que miremos nosotros los codeudores la forma en que vamos a solucionar, siendo así que yo Carlos Arturo Díaz Barragán como codeudor hago la respectiva respuesta a esta demanda.
- La codeudora Nelly Barragán desde hace varios años tiene varios tipos de enfermedades que hacen imposible que ella trabaje y tenga algún ingreso, además que pasa en el médico y hospitales. De ser necesario comprobar el estado de salud e incapacidad de la señora Nelly Barragán solicito amablemente diligenciar a la eps famisanar la solicitud de la historia clínica de la codeudora y el certificado del Sisben.
- Que a la señora Nidia se le colaboró por parte de los codeudores para convencer a la señora Ana Rosa guerrero, para que entregará el inmueble y no se perjudicará a la señora Nidia más en lo posible en los primeros días de enero, se hizo un convenio con un juez de Paz ubicado en Engativá, en dónde se acordó por parte de la señora Ana la entrega y así sucedió el día 26 de enero de 2019 como relata la señora Nidia en su demanda.
- En el acuerdo se hizo los depósitos a la señora Nidia para los pagos de los recibos que ella "amablemente" se ofreció a pagar una vez nosotros le íbamos depositando el dinero para hacer los pagos, el acuerdo que se hizo fue muy completo, en el se estableció los arriendos adeudados y los cobros de servicios inclusive contemplando valores futuros de los recibos que no llegaban.
- Se hizo una parte de los pagos que correspondía a valores absurdos consumidos en servicios públicos, que la señora Ana guerrero dejó acumular por irresponsabilidad.
- Se le debe a la señora Nidia un valor aproximado al que menciona de arriendo.
- La señora Ana guerrero se desentendió de los pagos que estaban estimados en el acuerdo y que ella debía realizar.
- Los recibos de servicios públicos que veo anexa la señora Nidia, corresponden a cortes con fechas de facturación y fechas de periodo consumido posteriores a la fecha de entrega del inmueble, lo que hace imposible que la señora Ana guerrero los haya consumido en esas fechas. Además a la señora Nidia se le hizo depósitos en enero para pagos de los recibos, en la cuenta del banco caja social número 24000792615, estos depósitos bien fueron a mi cédula 79651127 o transferencia bancaria de la cuenta de la señora Ana guerrero del banco Davivienda ahorros 006800907815.

- Reconozco que se debe hacer un acuerdo con la señora Nidia sobre los arriendos adeudados. Más no sobre los servicios públicos que fueron cancelados antes de la entrega del inmueble y algunos después, pero en servicios públicos se entregó al día.
- En la presente demanda la demandante está omitiendo el acuerdo que hicimos con el juez de Paz y está dando por negado que se cumplió el acuerdo en gran parte a pesar que falta algo por terminar, pretendiendo meter otras facturas que no corresponden a la fecha en que la señora Ana guerrero ocupaba el inmueble.

## **2 realidad actual:**

- La señora Nelly Barragán no tiene medios económicos para hacer pago alguno, ella depende económicamente de mi hermana quien es la que le apoya en sus gastos alimentarios y yo con algo muy poco.
- Mi situación económica actual está por muy mala racha desde hace unos años atrás y mis ingresos que ya no corresponden a los de años atrás y que no son fijos ya que soy independiente y no tengo ningún ingreso fijo o renta alguna más que la que ocasionalmente pueda obtener en lo que nosotros los colombianos llamamos rebusque. Y mi calificación del Sisben no ha salido por problemas en la plataforma y su respectiva actualización.
- Me es imposible hacer un pago total y menos del calibre del monto que se debe ya que no tengo ingresos para hacerlo, tampoco puedo acceder a ningún crédito ni préstamos grandes que permitan ese pago.

## **3 propuestas de conciliación:**

- La primera propuesta, Una vez notificado de esta demanda me puse en la tarea de ver cómo conseguir el dinero para pagar lo que en respuesta a esta demanda se deba cancelar, ante lo cual pidiendo el favor a varios familiares y tomando en cuenta que después tengo que ver cómo les pago a ellos de a pocos las sumas que me van a prestar. teniendo en cuenta esto podría ofrecer en ánimo de solucionar esta demanda una suma total en un único pago de \$1.200.000(un millón documentos mil pesos moneda corriente) y que una vez sea depositado en la cuenta del juzgado que el señor juez defina debo depositar, se de orden inmediata de librar el embargo sobre el inmueble de la señora Nelly Barragán Gómez y así dar por cancelada la deuda y librar todas las medidas cautelares. Para este pago solicito amablemente un plazo máximo de 90 días hábiles para reunir dicha suma por varios motivos, el principal el problema sanitario causado por el Coronavirus que ha afectado el turismo del cual yo y varios de mis amigos dependemos económicamente. Que el plazo comience a correr una vez se me informe si la demandante acepta el ofrecimiento.
- La segunda propuesta, establecer el valor real de la deuda que contrajo la señora Ana guerrero con la demandante, por ejemplo verificar los depósitos a la cuenta de la señora Nidia Gelves por parte de la deudora y codeudores, para lo cual necesitaríamos que este despacho por favor diligenciará al banco caja social cuenta número 24000792615 solicitando los movimientos bancarios del mes de diciembre de 2018, enero del 2019 y febrero de 2019. Una vez sea establecido el verdadero valor adeudado y de acuerdo a mis posibilidades económicas actuales depositar en la cuenta del juzgado, la que el señor juez a bien determine, un pago mensual de \$100.000(cien mil pesos colombianos) hasta que se cancele la totalidad de la deuda que se establezca y así dar orden de librar todas las medidas cautelares, especialmente el desembargo de la casa de la señora Nelly Barragán.

Solicito al señor juez humilde y encarecidamente tenga en cuenta nuestra situación económica y que además somos víctimas los codeudores de la forma indebida en la que actuó la señora Ana Guerrero en la cual nos ha perjudicado a todos y ahora debemos ver la forma de solucionar este asunto, teniendo en cuenta la situación del mundo respecto al virus y su influencia directa en todas las economías y especialmente en la mía que dependo directamente de las ventas que hago en el mercado de las pulgas de Usaquén como participante en la asociación mercado de las pulgas Colombia los días domingos y que la alcaldía dio por terminado el contrato afectando nos a todos los artesanos que pertenecemos a dicha asociación, que salimos a vender algo en busca del dinero y que no tenemos garantía de ganancia más que la que venga del domingo a domingo en la calle. Por favor dar una solución que pueda dar buen término para las partes sin perjuicio alguno.

Para efectos de notificaciones recibo correspondencia en la calle 69 b bis# 78-15 sur.

Correo electrónico [cardibar01@gmail.com](mailto:cardibar01@gmail.com)

Mensajes de texto celular 3143818142

Agradeciendo la atención prestada y actuando a nombre propio

Atentamente

Carlos Arturo Díaz Barragán

Cc 79.651.127

